

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 24-10-2023
	Código: UC-CU-RES-180-2023	Acta: 030
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6 que establece: *“Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las funciones del Sistema de Educación Superior señala: *“h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d)” La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 24-10-2023
	Código: UC-CU-RES-180-2023	Acta: 030
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicarán medidas de acción afirmativa”;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de Educación Superior, dispone: *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de Educación Superior, dispone *“Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados;*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;*
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,*
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;

Que, el artículo 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad”;*

Que, el artículo 51 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Nombramiento permanente. - Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 24-10-2023
	Código: UC-CU-RES-180-2023	Acta: 030
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en su artículo 32 señala *“Vinculación del Personal Académico titular. - Una vez determinado el ganador del concurso, el Consejo Universitario dispondrá se notifique el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo. En el nombramiento, se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual fue ganador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico titular de la Universidad”*;

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca que, en su artículo 54 dispone: *“Notificación del resultado del concurso. - Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente. Los resultados del concurso deberán ser publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o la dependencia correspondiente Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán reposar en archivo de la unidad académica responsable del concurso”*;

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca que, en su artículo 55 dispone: *“Vinculación del Personal Académico titular agregado y Requisitos para la posesión. - Una vez determinado el ganador del concurso, su vinculación como personal académico titular seguirá lo indicado en el Art. 32 de este procedimiento. De igual forma, los requisitos para la posesión serán aquellos establecidos en el Art. 33 del presente cuerpo legal”*;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-054-2023, de 11 de abril de 2023, el Consejo Universitario resolvió aprobar la convocatoria de tres concursos de méritos y oposición para docentes titulares Agregado 1, a tiempo completo para las carreras de Ingeniería Eléctrica, Telecomunicaciones e Ingeniería Civil:

Que, mediante memorando No. UC-FFINGSECABO-2023-0290-M, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la Doctora Jenny Tello Enríquez, Secretaria Abogada de la Facultad de Ingeniería, se señala textualmente: *“(…) me permito informar que se ha concluido con el procedimiento del Concurso No. 1 para la provisión del cargo de un profesor titular tiempo completo en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD a cargo de las ASIGNATURAS: -GENERACION DISTRIBUIDA (6h); -CENTRALES ELECTRICAS (6h); -TAREAS ADMINISTRATIVAS (6h); e INVESTIGACIÓN: (22h) TOTAL 40 horas. En tal virtud, la Comisión de Evaluación del Concurso No. 1, constituido en mayoría, resolvió conforme el Acta No. 10 de 16 de octubre de 2023 (adjunta), declarar ganador y disponer que se comunique de su contenido al órgano colegiado superior de esta institución de educación superior, para efectos del artículo aquí citado”*; y,

Que, el Acta No. 10 de fecha 16 de octubre de 2023, de la Comisión de Evaluación del Concurso No. 1 CARRERA DE ELECTRICIDAD: PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO, se señala textualmente: *“Con estas consideraciones, siendo que a la presente fecha se han agotado las diferentes fases del concurso así como ha concluido el término de impugnación al procedimiento de concurso de méritos y oposición, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, esta Comisión de Evaluación del Concurso No. 1 DECLARA GANADOR del concurso para la provisión del cargo de un profesor titular a tiempo completo en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD a cargo de las ASIGNATURAS: -GENERACION DISTRIBUIDA (6h); -CENTRALES ELECTRICAS (6h); -TAREAS ADMINISTRATIVAS (6h); e INVESTIGACIÓN: (22h), al siguiente concursante por haber obtenido la más alta calificación:*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 24-10-2023
	Código: UC-CU-RES-180-2023	Acta: 030
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

NOMBRE	No. DE CÉDULA	PUNTAJE FASE DE MÉRITOS (40%)	PUNTAJE FASE DE OPOSICIÓN (60%)	TOTAL
DANNY VINICIO OCHOA CORREA	0105208128	40	60	100

Se deja constancia que en acatamiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41, esta declaratoria de ganador se realiza en virtud de que el único postulante idóneo ha cumplido con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa; así como el puntaje obtenido por él ha superado el 75% de la nota máxima del puntaje final.

Por otra parte, se informa al órgano colegiado superior que dentro del proceso cumplido para el Concurso No. 1 para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD a cargo de las ASIGNATURAS: -GENERACION DISTRIBIDA (6h); -CENTRALES ELECTRICAS (6h); -TAREAS ADMINISTRATIVAS (6h); e INVESTIGACIÓN: (22h), se dio cumplimiento estricto al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca; así como al Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, sin que se hubiesen presentado impugnaciones ni reclamos administrativos o judiciales al mismo. Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases reposar en el expediente que se encuentra en custodia de la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ingeniería.

Con las consideraciones aquí expuestas esta Comisión de Evaluación del Concurso dispone a Secretaría comunique al Consejo Universitario y a la señora Rectora del contenido de esta acta para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente en favor del doctor Danny Vinicio Ochoa Correa con cédula de ciudadanía número 0105208128”.

RESUELVE:

1. Dar por conocidos los resultados finales del Concurso de méritos y oposición N° 1 para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1 a tiempo completo, para la CARRERA DE ELECTRICIDAD a cargo de las ASIGNATURAS: Generación Distribuida; Centrales Eléctricas, en el que la respectiva Comisión de Evaluación declaró triunfador al Doctor Danny Vinicio Ochoa Correa, por haber obtenido la más alta calificación; información notificada mediante memorando Nro. UC-FFINGSECABO-2023-0290-M, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la Doctora Jenny Tello Enríquez, Secretaria Abogada de la Facultad de Ingeniería
2. Disponer a la Dirección de Talento Humano se proceda con la emisión del nombramiento definitivo en favor del Dr. Danny Vinicio Ochoa Correa, como Profesor Agregado 1, a tiempo completo, en razón de que ha sido declarado triunfador del concurso para las asignaturas Generación Distribuida; y, Centrales Eléctrica de la Carrera de Electricidad de la Facultad; nombramiento en el que se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual fue ganador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico titular de la Universidad.
3. Disponer a la Dirección de Comunicación Institucional que, en coordinación con la Secretaria de la Comisión de Evaluación, publique los resultados con los informes finales del concurso No. 1 de la Facultad de Ingeniería, en la página Web de la Universidad de Cuenca.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano; a la Facultad de Ingeniería; a la Directora de Comunicación Institucional; al Dr. Danny Vinicio Ochoa Correa, para que procedan según corresponda; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna; al Secretario General Procurador, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 24-10-2023
	Código: UC-CU-RES-180-2023	Acta: 030
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.